



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

CONSTITUCION En la ciudad de San -

Francisco de Quito , -

DE LA COMPAÑIA Capital de la Repúbl -

- ca del Ecuador , hoy -

" COMERCIAL MERSAL día doce (12) --

de Diciembre de mil -

CIA. LTDA. " novecientos ochenta y

tres , ante mí Doctor

CAPITAL SOCIAL : Rodrigo Salgado Val -

dez , Notario Décimo -

S/. 500.000,00 Primero del Cantón Qui

to , comparecen : El -

señor Doctor Héctor Me

rino Salvador ; por sus propios derechos y en cali

dad de Apoderado de la señora Judith Graciela Meri

no Salvador , ecuatoriana , divorciada , según --

consta de los documentos habilitantes que se agre

gan ; y , la señora Elvira Salvador Chiriboga de

Merino , por sus propios derechos . - Los compare

cientes son mayores de edad , de nacionalidad ec -

cuatoriana , de estado civil casados , domicili -

dos en esta ciudad de Quito , hábiles para contra

tar y obligarse , a quienes de conocer doy fe y -

dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que

e.c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

1 me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo
2 es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : Dígnese ele-
3 var a escritura pública el siguiente contrato de -
4 constitución de compañía limitada . - PRIMERA : SO-
5 CIOS .- Son socios de la Compañía : Elvira Salvador
6 Chiriboga de Merino, casada, domiciliada en Quito,
7 de nacionalidad ecuatoriana; Doctor Héctor Merino
8 Salvador, casado, domiciliado en Quito, de naciona-
9 lidad ecuatoriana; Judith Graciela Merino, Salvador,
10 divorciada, domiciliada Houston-Texas, de naciona-
11 lidad ecuatoriana .- SEGUNDA: DENOMINACION .- La -
12 Compañía cuya nacionalidad es ecuatoriana se denomi-
13 nará " COMERCIAL MERSAL CIA. LTDA.". - TERCERA: OB-
14 JETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es -
15 comercializar artículos destinados a la medicina,
16 cirugía, hospitales y similares, así como cualesquier
17 equipos e instrumentos de aplicación profesional o
18 industrial; promover la producción de equipos desti-
19 nados a la medicina, cirugía, hospitales y simila-
20 res; su distribución y representación.- La Compañía
21 se dedicará además al negocio de bienes raíces.- Pa-
22 ra el cumplimiento de su objeto social podrá efec-
23 tuar toda clase de actos, contratos, inclusive impor-
24 taciones y exportaciones.- CUARTA : DURACION.- La -
25 duración de la Compañía será de veinte años contados
26 desde la inscripción de este contrato en el Registro
27 Mercantil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio de la -
28 Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer



1 agencias, oficinas y sucursales en cualquier lugar del
2 país o del exterior . - S E X T A . - CAPITAL . -
3 El capital de la Compañía es de Quinientos mil su
4 dres (S/. 500.000,00), dividido en quinientas (500)
5 participaciones de un mil sucre (S/. - 1.000,00) cada una . - Las participaciones se re
6 presentarán en certificados de aportación no nego
7 ciables . - Para la cesión de participaciones se
8 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . -
9 Los socios tendrán derecho preferente a adquirir
10 participaciones a prorrata de sus participaciones.

11 S E P T I M A . - ADMINISTRACION . - Son órganos
12 de la Compañía : a) La Junta General de Socios ;
13 b) El Gerente General ; c) El Presidente ; d)
14 El Vicepresidente . - El Gerente General y el Pre
15 sidente podrán otorgar poderes generales y espe
16 ciales por escrito . - Para otorgar poderes gene
17 rales necesitarán autorización de la Junta Gene
18 ral . - O C T A V A . - REPRESENTACION LEGAL . -
19 El Gerente General y el Presidente serán indepen
20 dientemente los representantes legales de la Com
21 pañía . - N O V E N A . - LA JUNTA GENERAL DE
22 SOCIOS . - La Junta General de Socios es el órga
23 no supremo de la Compañía . - Son atribuciones de
24 la Junta General de Socios : a . Designar al Ge
25 rente General y al Presidente ; b . Aprobar los -
26 informes , las cuentas y los balances que presen
27

28 e.c.c.

1 ten el Gerente General y el Presidente ; c . Resol
2 ver acerca de la forma del reparto de utilidades ,
3 y fiscalizar las operaciones de la Compañía ; d .
4 Resolver acerca de la amortización de las partes
5 sociales , destinando para ella utilidades líqui-
6 das disponibles , sin que la amortización implique
7 disminución del capital social ; e . Consentir -
8 en la cesión de participaciones y en la admisión
9 de nuevos socios , requiriéndose el consentimien-
10 to unánime del capital social ; f . Decidir acer-
11 ca del aumento o la disminución del capital y la
12 prórroga del contrato social ; g . Resolver acer-
13 ca de la disolución anticipada de la Compañía . -
14 La Junta General se reunirá ordinariamente en el
15 domicilio de la Compañía dentro de los tres prime-
16 ros meses de cada año calendario , previa convoca-
17 toria que contendrá el objeto de la junta , envia-
18 da por el Gerente General o el Presidente , median-
19 te correo certificado con por lo menos ocho días
20 de anticipación a la fecha de la sesión , a los -
21 domicilios de los socios constantes en los libros
22 de la Compañía . - Con el consentimiento unánime
23 de la totalidad del capital social y con la conve-
24 niencia de todos los socios , la Junta General Or-
25 dinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos -
26 aunque no constara en la convocatoria siempre que
27 todos , en tal evento , firmen conjuntamente el ac-
28 ta . - La Junta general se reunirá extraordinaria

1 -- mente en el domicilio de la Compañía en cual-
2 quier tiempo previa convocatoria del Gerente Ge-
3 neral o el Presidente efectuada por correo certi-
4 ficado al domicilio de los socios constantes en
5 los libros de la Compañía , con por lo menos ocho
6 días de anticipación . - En la convocatoria para
7 junta general extraordinaria deberán constar los
8 asuntos por tratarse y no podrán tratarse otros ,
9 salvo con el consentimiento unánime y con la pre-
10 sencia de todos los socios , siempre que en tal -
11 caso , firmen todos conjuntamente el acta de jun-
12 ta general . - Si es que la junta general no ins-
13 talare después de la primera convocatoria , el Ge-
14 rente General o el Presidente hará una segunda --
15 convocatoria . - Cualquier junta general ordina-
16 ria o extraordinaria podrá instalarse en primera
17 convocatoria con el socio o número de socios que
18 represente más de la mitad del capital social y ,
19 en segunda , con cualquier número de socios , --
20 siempre que así se hubiera expresado en la convo-
21 catoria . - Las actas de las juntas ordinarias y
22 extraordinarias serán firmadas por el Presidente ,
23 quien dirigirá la junta y el Gerente General que
24 actuará de Secretario de la junta . - La junta ge-
25 neral puede además constituirse en cualquier tie-
26 po y lugar siempre que estuvieran presentes los -
27 socios o sus apoderados con mandato especial o ge-
28

e.c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

1 neral , que representen la totalidad del capital
2 social , con tal que acepten por unanimidad la -
3 celebración de la junta y los asuntos por tratar
4 se y firmen todos conjuntamente el acta de la --
5 junta . - Toda resolución de la junta se tomará
6 por mayoría de votos . - Las actas de las juntas
7 se llevarán por el sistema de hojas móviles . -

8 D E C I M A . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y

9 EL GERENTE GENERAL . - El Presidente y el Gerente
10 General , serán independientemente los representantes legales de la Compañía ; sus principales
11 atribuciones serán : a . La dirección administrativa y técnica de todos los negocios de la Compañía ; b . La ejecución de toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía , inclusive la enajenación , gravamen , venta o todo acto de disposiciones de muebles e inmuebles ; c . La comparecencia en juicio , como actor o demandado , a nombre de la Compañía . - -

12 El Presidente y Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de su cargo , pero continuarán en el mismo hasta ser legalmente reemplazados . - Cada uno , esto es el Presidente o el Gerente General , obligarán a la Compañía con su sola firma , sin necesidad de la concurrencia del otro , pues , cada uno tendrá la representación legal con independencia del otro . - Al actuar en nombre de la Compañía deberán firmar " Por Comer-



-- cial Mersal Cía. Ltda., Presidente " o " Por -
Comercial Mersal Cía. Ltda., Gerente General " .
U N D E C I M A . - FALTA DE ADMINISTRADORES .
La Junta General designará un Vicepresidente --
quién reemplazará al Presidente o al Gerente Gene-
ral , en caso de falta de cualquiera de ellos y --
quién actuará únicamente mientras dure su gestión,
recibirán los honorarios o estipendios que le fi-
je la Junta General . - D'U O'D E C I M A . - CA-
RACTER DE LOS REPRESENTANTES LEGALES . - El -
Presidente y el Gerente General serán libremente
removibles por la Junta General en cualquier tiem-
po . - D E C I M O T E R C E R A . - UTILIDADES
Y RESERVAS ? - Las utilidades se repartirán en -
proporción al capital pagado . - Se destinará a--
nualmente un cinco por ciento para la formación -
del fondo de reserva a que se refiere el Artículo
ciento once de la Ley de Compañías . - La Junta -
General podrá establecer reservas especiales para
futuros aumentos de capital o para cualquier otro
objeto . - D E C I M O C U A R T A . - DISOLU-
CION Y LIQUIDACION . - La Compañía podrá disol-
verse anticipadamente por las causas establecidas
en la Ley de Compañías y por resolución de la Jun-
ta General . - Para la liquidación la junta nom--
brará un liquidador . - D E C I M O Q UINTA .
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . - Los socios

1 suscriben y pagan en numerario el capital de la -

2 siguiente forma : -

3 SOCIO	4 CAPITAL SUSCRITO	5 CAPITAL PAGADO	6 N° DE PAR TICIPACIÓN
7 Elvira Salva	8	9	10
dor	S/. 498.000	S/. 249.000	498
Héctor Merino	S/. 1.000	S/. 500	1
Graciela Me-			
rino	S/. 1.000	S/. 500	1
	S/. 500.000	S/. 250.000	500
12 El saldo del capital suscrito se pagará en la épo	13 ca que la Junta General designe , sin perjuicio -	14 de lo dispuesto por el Artículo ciento tres , úl-	15 tima frase , de la Ley de Compañías . - D E C I -
16 M O S E X T A . - NORMAS SUPLETORIAS . - En lo	17 no previsto en este contrato las partes se someten	18 a las disposiciones de la Codificación de la Ley	19 de Compañías promulgada en el Registro Oficial nú
20 mero trescientos ochenta y nueve de veinte y ocho	21 de Julio de mil novecientos setenta y siete , cu-	22 yas normas se incorporan subsidiariamente a lo pre	23 visto en este contrato . - Las partes facultan al
24 Doctor Alejandro Ponce Martínez para que interven	25 ga en todos los trámites necesarios para la cons-	26 titución de esta Compañía y para su inscripción y	27 funcionamiento . - - Hasta aquí la minuta , que
28 se halla firmada por el Doctor Alejandro Ponce Mar			



1 -- tínez , con Matrícula número novecientos se--
2 senta , la misma que los comparecientes aceptan y
3 ratifican en todas sus partes , y leída que les -
4 fue integralmente esta Escritura por mí el Nota- -
5 rio , firman conmigo en unidad de acto , de todo
6 lo cual doy fe . - - (firmado) Doctor Héctor Me-
7 rino Salvador ; cédula de identidad No.1700392465;
8 cédula Tributaria No.: 130445 . - (firmado) El-
9 vira Salvador de Merino ; cédula de Identidad No.
10 170157858-3- ; cédula Tributaria No.: 027055 . -
11 firmado) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado --
12 Valdez . - - D O C U M E N T O S H A B I L I --
13 T A N T E S . - - BANCO DEL PICHINCHA C. A. -
14

Quito, 12 de Diciembre de 1.983

A quien interese:

Certificamos por la presente que el día de hoy, mediante comprobante de depósito N° 89472, se consignó en este Banco la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (\$ 250.000,00), para abonar a la Cuenta de Integración de Capital de COMERCIAL MERSAL CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

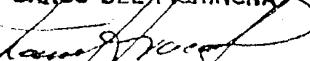
Elvira Salvador de Merino	S/ 249.000,00
Dr. Héctor Merino Salvador	500,00
Graciela Merino Salvador	500,00

Suman:	S/ 250.000,00

Particular que manifestamos para los fines con-
siguientes.

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA



MARIO VACA B.
Gerente, Of. Plaza Grande

NOTARIA QUINTA DEL

CANTON QUITO

C O P I A .

5 Poder General: En la Ciudad de Quito, Capital

6 MERINO SALVADOR JUDITH CRAZ de la República del Ecuador,

7 CIELA DE SENESAC veinte (20) de ENERO de

8 A FAVOR DE: mil novecientos setenta y ocho;

9 DR. HECTOR ROBERTO MERINO ante mí el Notario Doctor Ulipa-

10 SALVADOR no Gaybor Mora, comparece la

11 CUANTIA: INDETERMINADA señora Judith Graciela Merino

12 Salvador, de Senesac, casada,

13 M-

14 F.S.C. por sus propios derechos; sou-
/Brasil, ocasionalmente en
teriana, domiciliada en esta

15 ciudad, mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe; y, al-

16 ce: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta

17 que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NO-

18 TARIO : En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo,

19 dignese incorporar una que contenga el poder que confiere la

20 señora Judith Graciela Merino Salvador de Senesac en favor del

21 señor doctor Héctor Roberto Merino Salvador, a fin de que el

22 mandatario, en nombre y representación de la poderdante, ad-

23 cuiera, gravar o enajene bienes muebles o inmuebles, acciones

24 y derechos sobre raíces; para que administre tales bienes; pú-
25 ro que contraiga obligaciones quirografarios o hipotecarios,

26 inalucive con Organizaciones Mutualistas establecidas o, por

27 establecerse en el Ecuador o con el Instituto Ecuatoriano de

28 Seguridad Social, contratos o no seguros de esa desgravamen.

de otra naturaleza; para que le represente judicial o extra-judicialmente como actora o demandada, inclusive con facultad de desistir y transicir; para que cobre o pague obligaciones de los que sea acreedora o deudora, en su orden; para que suscriba, adquiera; grave o ceda a cualquier título, acciones en Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador; para que suscriba aceptaciones, endosos o cesiones de acciones y documentos en general; para que le represente en Juntas Generales, Asambleas, reuniones de promotores y en general en todo tipo de reunión de Empresas o Compañías establecidas o por establecerse en el Ecuador; para que acepte, gire, endose, o suscriba o avilice letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, y cualquier clase de títulos o documento; para que abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros; para que realice gastos, trámites, solicitudes en Entidades Públicas o Privadas; para que celebre contratos de cualquier naturaleza y otorgue recibos, finiquitos, etcétera. - La mandante inviste al mandatario de toda facultad, inclusive de las previstas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil para los Procuradores Judiciales, aún de aquellas que necesitan de oldusula la especial, pues, el presente poder es absolutamente general y no hay facultad o autorización que deje de concederse al mandatario. - El señor Notario, se dignará añadir las oldusulas de estilo. - Firmado) Dr. Roberto Momayo Morlás, matrícula Número trescientos veinte y nueve". - Hasta aquí lo minuto que la compareciente lo ratifica íntegramente y en todas sus partes y que quede elevado a escritura pública con todo su valor legal. - La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. - Para el otorga-

1 miento de este escritura se observaron los preceptos legales
2 del caso; y, leída que le fue íntegramente a la compareciente,
3 por mí el Notario, se ratifican y firman consigo, en unidad
4 de acto, de todo lo cual soy fe. - (firmado) J. Graciela M. de
5 Senesac. - El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.

6 Testudo. - - - No corre. Entre líneas. - Bresil, ocasional-

7 mente en- VALE . - firmado) Doctor Ulpiano Gaybor

8 Mora . - - Se otorgó ante mí y en fe de ello con-

9 fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA en los mismos

10 lugar y fecha de su celebración . - (firmado) El

11 Notario , Doctor Ulpiano Gaybor Mora . - -

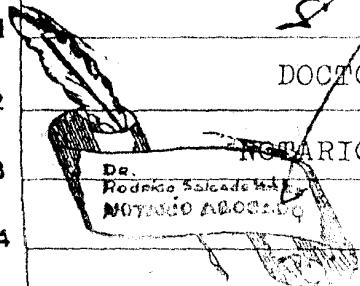
12

13 Se otorgó ante mí ,

14 en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA

15 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a doce

16 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres .



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RAZON : Mediante Resolución N° RL - 11712 , dicta
da el 11 de Enero del presente año , por la Super-
intendencia de Compañías , fue aprobada la Escritu

- 7 -

--ra Pública de Constitución de la Compañía." -

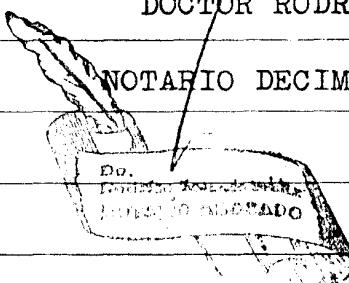
Comercial Mersal Cía. Ltda. ", otorgada ante mí,
el 12 de Diciembre de 1.983 . - Tomé nota de es-
te particular al margen de la respectiva matriz.

Quito , a 17 de Enero de 1.984 . -

Robert

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



16 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
17 solución número once mil setecientos doce, de la señora Su-
18 gerintendente de Compañías del Ecuador, de once de enero de
19 mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 140 del Re-
20 gistro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Co-
21 pia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de
22 la Compañía "COMERCIAL MERSAL CIA.LTDA.", otorgada el 12 de
23 diciembre de 1983, ante el Notario Décimo Primero de este -
24 Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se fijó un extracto, signado-
25 con el número 112.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
26 el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo
27 establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, pu-
28 blicado en el Registro Uficial 878 de 29 de agosto del mismo

1 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1744.- Quito,
2 a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL
3 REGISTRADOR.- *Dr. Gustavo García Bandera*
4 *REGISTRADOR MERCANTIL*
RAO MER

RESOLUCION N° RL 11712

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO :

QUE el 12 de diciembre de 1983 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "COMERCIAL MERSAL CIA. LTDA. ";

QUE el señor doctor Alejandro Ponce Martínez ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-RL-84-019 de 9 de enero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "COMERCIAL MERSAL CIA. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital social de S/.500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en 500 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito : a) inscriba la indicada escritura pública justo con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 8 -

"COMERCIAL MERSAL CIA. LTDA." pág. 2

Superintendencia de Compañías, en Quito, a 11 ENE 1984

Yerka inde me
Econ. Teresa Mincheta de Mora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RMN.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 140 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- La enmendado: "115".- Vale. Quito, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR

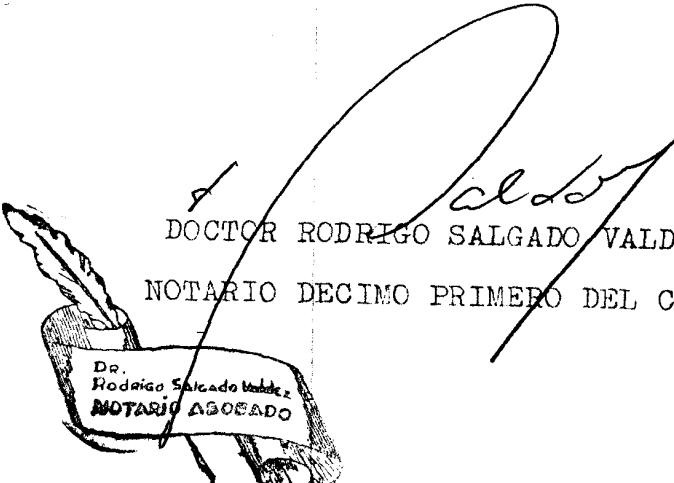
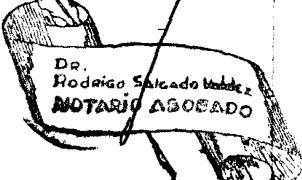
G. Garcia Banderas
Dr. Gustavo Garcia Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en nueve fojas útiles protocolizo la documentación que antecede. - Quito, a veinte y dos

de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro . -
(firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario
Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en -
fe de ello confiero esta C U A R T A • COPIA CER-
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y
dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO